

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gabina Giles Giralt.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Gabina Giles Giralt, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de abril y 7 de mayo de 1968 sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Gabina Giles Giralt contra las resoluciones de 2 de abril de 1968—por error aludida como de 6 de mayo—y de 7 de mayo del mismo año, ésta desestimatoria del recurso de reposición entablado contra aquélla, que denegaron la petición de la recurrente en orden al reconocimiento de trienios, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones por ser contrarias a derecho y, en su lugar, declaramos el que corresponde a la repetida, el aumento de remuneración por trienios en idéntica cuantía a la asignada al deducir su pretensión a las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, condenando a la Administración a estar y pasar por tales resoluciones y a su cumplimiento, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

*ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de noviembre 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Dabán Fernández y doña Concepción Montalbán Barón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, doña Josefina Dabán Fernández y doña Concepción Montalbán Barón, representadas por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de abril y 9 de mayo de 1968, por las que confirmándose las resoluciones de 7 y 29 de marzo de 1968 recurridas en reposición, sobre percibo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Josefina Dabán Fernández y doña Concepción Montalbán Barón, Mecanógrafas de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas, a extinguir

del Ministerio del Ejército, contra las resoluciones de dicho Departamento de 16 de abril y 9 de mayo de 1968, por las que confirmándose las resoluciones de 7 y 29 de marzo de 1968 recurridas en reposición, se denegó la petición formulada por las recurrentes sobre percibo de trienios, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones por no ser conformes a derecho, declarando el que corresponde a las recurrentes a percibir el aumento de remuneración por trienios en cuantía idéntica a la asignada al deducir su petición a las Taquimecanógrafas de la IV Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento, sin hacer declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pérez Antón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Fernando Pérez Antón, Teniente de la Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero y 25 de junio de 1965, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de la Guardia Civil retirado por inutilidad física don Fernando Pérez Antón, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero y 22 de junio de 1965, debemos revocar y revocamos dichas Resoluciones por no aparecer como ajustadas a derecho, dejándolas nulas y sin valor ni efecto, y en su lugar declaramos el del recurrente a que se le fijen los haberes la cuantía del noventa por ciento del sueldo de su empleo de Teniente, por aplicación del artículo cuarto, párrafo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1943; sin hacer declaración sobre especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.